



R / 845

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **11 NOV 2016**

**VISTO:** la realización de la Reunión MERCOSUR, Comisión Mixta de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de Uruguay y Argentina;

**RESULTANDO:** que el referido evento se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 16 de noviembre de 2016;

**CONSIDERANDO:** I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial a la Directora Ejecutiva de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, señora Andrea Vignolo Mosca;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 15 al 16 de noviembre del año en curso;

III) que los costos de pasajes de la presente Misión Oficial serán de cargo de la Institución organizadora del evento;

IV) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial del 15 al 16 de noviembre de 2016 a la Directora Ejecutiva de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, señora Andrea Vignolo Mosca, para asistir a la Reunión MERCOSUR,

2016/102001/01261

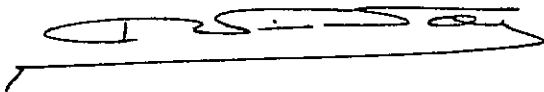
Comisión Mixta de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de Uruguay y Argentina, a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 16 de noviembre de 2016.

2°.- Otórgase a la señora Andrea Vignolo Mosca 1 (uno) día de viático diario para la ciudad de Buenos Aires a U\$S 380 (dólares estadounidenses trescientos ochenta), más 1 (uno) día de viático para la referida ciudad abatido en un 60 % a U\$S 152 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos) diario, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020